



**INFORME SOBRE EL REGISTRO DE OBSERVATORIOS CIUDADANOS ANTE  
EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación**

Noviembre 2022



## Índice

1. Introducción.....	1
2. Solicitudes de registro de Observatorios Ciudadanos.....	2
3. Obligaciones del Instituto Electoral sobre los Observatorios Ciudadanos.....	3

## 1. Introducción

Los Observatorios Ciudadanos son considerados en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), como un instrumento de control, gestión y evaluación de la función pública. Asimismo, se definen como órganos plurales y especializados de participación que contribuyen al fortalecimiento de las políticas y las acciones de los órganos de gobierno en busca del beneficio social. Cada Observatorio Ciudadano estará integrado de forma voluntaria por personas ciudadanas, organizaciones de la sociedad civil y/o personas académicas.

De acuerdo con el artículo 160 de la Ley de Participación entre los objetivos establecidos para los Observatorios Ciudadanos, se encuentra el de

*(...) vigilar, recopilar, analizar y difundir información relativa a temas como planeación, transparencia, seguridad ciudadana, cultura, salud, movilidad, espacio público, medio ambiente, democracia, gestión pública, desarrollo económico, vivienda, igualdad de género, violencia de género y violencia política, ejercicio del presupuesto, protección civil, compras públicas, desarrollo urbano o cualquier otro asunto de trascendencia para la sociedad, con la finalidad de incidir en las políticas públicas y en programas de gobierno.*

De igual forma, en el artículo 161 de la Ley de Participación, se establece que los Observatorios Ciudadanos podrán registrarse ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) con la finalidad de que dicho registro les facilite contar con los mecanismos que les permitan producir, generar y cuantificar variables con rigor científico.

Por otro lado, en el 18 inciso f) del *Reglamento para el Registro de los Observatorios Ciudadanos ante el Instituto Electoral (Reglamento)*, se señala que, de manera anual, la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación presentará al Consejo General el informe sobre el registro de Observatorios Ciudadanos ante el Instituto Electoral.

En cumplimiento a lo anterior, se integra el presente informe el cual contiene tres apartados correspondientes a una introducción, solicitudes de registro de Observatorios Ciudadanos y obligaciones del Instituto Electoral.

## 2. Solicitudes de registro de Observatorios Ciudadanos

Durante el año que se reporta, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva), en coordinación con las Direcciones Distritales, realizó un seguimiento mensual a la actividad, sin embargo, no se presentó ninguna solicitud de registro de Observatorio Ciudadano.

En ese sentido el Instituto Electoral, a la fecha de corte del presente informe, cuenta únicamente con el registro de un Observatorio Ciudadano, denominado *Observatorio Ciudadano Integral Tlacopac*, cuya vigencia de registro está próxima a concluir, derivado de que el 28 de diciembre de 2022 se cumplen los dos años establecidos en el Reglamento, en cuyo artículo 10 se señala:

*Artículo 10. Son obligaciones de los Observatorios Ciudadanos con registro ante el Instituto Electoral las siguientes:*

*(...)*

*b) Mantener actualizada la información y requisitos que le fueron solicitados para su registro, así como solicitar cada dos años la revalidación de su registro ante el Instituto Electoral.*

Por lo anterior, como parte de las acciones de seguimiento y acompañamiento en el cumplimiento de las obligaciones de los Observatorios Ciudadanos con registro ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, establecidas en el artículo 10, incisos b) e), f), g) y h) del *Reglamento*, la Dirección Ejecutiva comunicó a la persona representante de dicho observatorio que, en el caso de que se haya concluido con el objeto y el tema de análisis planteados por el Observatorio Ciudadano, deberá presentar lo siguiente:

1. Informe final que contenga el resultado del estudio o análisis del objeto de estudio del Observatorio.
2. Reporte de Financiamiento del Observatorio Ciudadano (Formato OCR-03)
3. Informe de actividades realizadas por el Observatorio Ciudadano (Formato OCR-04)
4. Compartir con el Instituto Electoral la información, documentos y materiales que hayan generado en el ámbito de sus actividades, con la finalidad de crear una base de datos que sea de consulta para la sociedad civil, Gobierno de la Ciudad, las Alcaldías, organismos autónomos y otros Observatorios Ciudadanos, lo cual deberá ser entregado en versión pública, omitiendo los datos personales, para su debida protección, de conformidad con las leyes de la materia; asimismo, en el escrito por el cual presente dicha información, deberá manifestar su autorización para su divulgación.

De igual forma, en caso de que el objeto y el tema de análisis del Observatorio Ciudadano no se encuentre agotado y requieran más tiempo para concluir su estudio, podrán solicitar la revalidación bianual de su registro ante el Instituto, conforme al artículo 36 del Reglamento, el cual establece:

*(...) tendrán que presentar ante la Dirección Ejecutiva, un mes antes de la conclusión del tema de estudio, análisis, acción de gobierno, política y objeto social que le dio razón de ser, en el formato de solicitud de revalidación de registro de Observatorio Ciudadano OCR-5.*

### **3. Obligaciones del Instituto Electoral sobre los Observatorios Ciudadanos**

Con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 163 y 164 de la Ley de Participación, así como 11 y 42 del Reglamento, en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana (Plataforma de Participación) se difunde la información de los Observatorios Ciudadanos, el cual podrá consultarse en la siguiente liga:

- <https://www.iecm.mx/participacionciudadana/plataforma-digital/observatorios-ciudadanos/>

Asimismo, se difunde un folleto informativo sobre qué son los Observatorios Ciudadanos, con información dirigida a la ciudadanía, en la que se describe cómo se integran, los derechos y obligaciones que tienen, así como el proceso de registro para constituirse en uno.

Dicho folleto se está difundiendo en las redes sociales del Instituto y en la Plataforma de Participación en la liga: <https://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2022/09/Folleto-Observatorios-Ciudadanos.pdf>

**Gráfico 1. Modelo de folleto «¿Qué son los Observatorios Ciudadanos?»**

## ¿Qué son los Observatorios Ciudadanos?

○

Los Observatorios Ciudadanos constituyen órganos plurales y especializados de participación que contribuyen al fortalecimiento de las políticas y las acciones de los órganos de gobierno en busca del beneficio social.

Cada Observatorio Ciudadano estará integrado de forma voluntaria por personas ciudadanas, organizaciones de la sociedad civil y/o personas académicas.

La participación es asunto de todas las personas



## OBJETIVOS

Los Observatorios Ciudadanos tendrán como objetivo:

- Promover y canalizar la reflexión, el análisis y la construcción de propuestas en torno a las diferentes políticas y temas de la vida pública, haciendo posible una mejor corresponsabilidad entre el gobierno y la ciudadanía, armonizando con ello los intereses individuales y colectivos;
- Vigilar, recopilar, analizar y difundir información relativa a temas como planeación, transparencia, seguridad ciudadana, cultura, salud, movilidad, espacio público, medio ambiente, democracia, gestión pública, desarrollo económico y vivienda, igualdad de género, violencia de género y violencia política, ejercicio del presupuesto, protección civil, compras públicas, desarrollo urbano o cualquier otro asunto de trascendencia para la sociedad, con la finalidad de incidir en las políticas públicas y en programas de gobierno;
- Monitorear, evaluar o controlar un fenómeno social de carácter público de trascendencia general; y
- Servir de apoyo especializado para la realización de otros mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa.

## DERECHOS

Son derechos de los Observatorios Ciudadanos registrados ante el Instituto Electoral los siguientes:

- Obtener su constancia de registro ante el Instituto Electoral;
- Contar con mecanismos para acceder a la información que les permitan producir, generar y cuantificar variables, con la finalidad de que esa misma información sirva para el análisis, tanto al interior de los observatorios como para la sociedad civil y el gobierno;
- Tener acceso a los documentos, archivos, estadísticas, bases de datos e información generada y proporcionada por otros Observatorios Ciudadanos con registro ante el Instituto Electoral;
- Hacer difusión de sus actividades a través de la Plataforma de Participación del Instituto Electoral;
- Participar por invitación y en coordinación con el Instituto Electoral, en los foros, seminarios, coloquios, conferencias, reuniones de trabajo, congresos y asambleas en los que tengan interés, derivado de temas de la vida pública objeto del Observatorio Ciudadano;
- Asistir a los eventos y reuniones a que hayan sido invitados para el análisis y discusión de los programas y políticas públicas ejecutadas por el ente observado y participar con derecho a voz en las reuniones y eventos;
- Presentar los trabajos, análisis o informes derivados de sus actividades que consideren pertinentes;



Reglamento para el Registro de los Observatorios Ciudadanos ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México

[www.iecm.mx/normatividad-y-transparencia/marco-normativo/normatividad-igente/reglamento/](http://www.iecm.mx/normatividad-y-transparencia/marco-normativo/normatividad-igente/reglamento/)

---

## OBLIGACIONES

- Nombrar a su representante;
- Mantener actualizada la información y requisitos que le fueron solicitados para su registro, así como solicitar cada dos años la revalidación de su registro ante el Instituto Electoral;
- Notificar a la Dirección Ejecutiva, de cualquier actualización que realice a los datos de registro;
- Desahogar los requerimientos realizados por las Direcciones Distritales, la Dirección Ejecutiva y la Comisión de Participación, en un plazo de 3 días hábiles posterior a su recepción;
- Compartir con el Instituto Electoral la información, documentos y material que generen en el ámbito de sus actividades, con la finalidad de crear una base de datos que sea de consulta para la sociedad civil, Gobierno de la Ciudad, las Alcaldías, organismos autónomos y otros Observatorios Ciudadanos;
- Presentar a la Dirección Ejecutiva el informe final que contenga el resultado del estudio o análisis del objeto de estudio del Observatorio, el cual será publicado en la Plataforma de Participación, 30 días previos a la conclusión de su vigencia;
- Reportar de manera anual ante el Instituto Electoral, todos los medios de financiamiento con los que cuente, a través del formato OCR-04, para su publicación en la Plataforma de Participación del Instituto Electoral, así como transparentar el ejercicio de sus funciones, esto de acuerdo con la Ley de Protección de datos y la Ley de Transparencia;
- Presentar a la Dirección Ejecutiva a través del formato OCR-04, el informe de las actividades realizadas por el Observatorio Ciudadano 30 días hábiles antes de la conclusión del tema de estudio, análisis, acción de gobierno, política u objeto social;
- Conducirse con respeto y veracidad durante los eventos y reuniones al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados;
- Dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en caso de tener conocimiento de actos que contravengan las normas que rigen la administración pública o de los actos que afecten el ejercicio del gasto público;
- Observar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables;

## REGISTRO DE OBSERVATORIOS CIUDADANOS

A través de su representante deberá:

Requisitar el formato de solicitud de registro OCR-01 el cual estará disponible en la Plataforma de Participación y de manera física en las Direcciones Distritales del Instituto Electoral. El formato OCR-01 contendrá la información siguiente:

- Denominación del Observatorio Ciudadano que será registrado;
- Tema de estudio, análisis, acción de gobierno, política u objeto social;
- Objetivos;
- Domicilio del Observatorio Ciudadano, (adjuntar su copia simple comprobante del domicilio);
- Nombre de la persona representante, domicilio, correo electrónico y teléfono;
- Lista de personas integrantes del Observatorio Ciudadano, o bien, denominación de las Asociaciones, así como el nombre del representante;
- Calendario de reuniones con lugar y fecha de celebración;
- Adjuntar copia simple de la identificación oficial, comprobante de domicilio, así como del escrito mediante el cual los integrantes del Observatorio Ciudadano designan a la persona representante.



Instituto Electoral de la Ciudad de México

Huizaches 22,  
Colonia Rincón Los Colinos,  
Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México

Cuentador: 55 5483 3800  
Participatel: 55 2624 0989

Para más información visita la Plataforma Digital de Participación Ciudadana

[www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)  
[www.iecm.mx/plataforma/](http://www.iecm.mx/plataforma/)

Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación

○



Fuente: Elaboración propia.